



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Lima, 22 de noviembre de 2022

OFICIO N° 0774-2022-MINEM/DGAEE

Señor

Walter Obando Bravo

Apoderado

Electro Zaña S.A.C.

Jr. La Mar (ex Ugarte y Moscoso) 991, Piso 3

Magdalena del Mar. -

Asunto : Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión en 60 kV C.H. Zaña – SE Cayaltí”

Referencia : Registro N° 3385043¹

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0675-2022-MINEM/DGAEE-DEAE, mediante el cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente; por lo que, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión en 60 kV C.H. Zaña – SE Cayaltí”.

Asimismo, se hace de su conocimiento que debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/22 15:01:54-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/jiwb

¹ La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3385043, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME N° 0675-2022-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “*Línea de Transmisión en 60 kV C.H. Zaña – SE Cayalti*”, presentado por Electro Zaña S.A.C.

Referencia : Registro N° 3385043
(2996222)

Fecha : San Borja, 22 de noviembre de 2022.

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 204-2015-MEM/DGAAE del 19 de junio de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “*Línea de Transmisión 60 kV C.H. Zaña -S.E. Cayalti*”, presentado por Electro Zaña S.A. (en adelante, el Titular).

Resolución Directoral N° 098-2017-SENACE/DCA del 17 de abril de 2017, la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) otorgó la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio de la “*Línea de Transmisión en 60 KV C.H. Zaña –S.E. Cayalti*”.

Registro N° 2996222 del 18 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del MINEM, la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado de la “*Línea de Transmisión 60 kV C.H. Zaña – SE Cayalti*”.

Oficio N° 0464-2019-MINEM/DGAAE del 22 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la “*Línea de Transmisión 60 kV C.H. Zaña – SE Cayalti*” (en adelante, Proyecto).

El 22 de julio de 2022, el Titular realizó la exposición técnica¹ del PAD del Proyecto ante la DGAAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3385043 del 11 de noviembre de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, , la Carta N° EZ-CAR-158-2022, mediante la cual presentó el PAD del Proyecto, para su evaluación².

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE³ y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno como consecuencia del Covid-19.

² Mediante el enlace:
https://lqcommy.sharepoint.com/:b/g/personal/imartinez_lqg_com_pe/EQmEJQkBGxhLmtyhzkzQJP4Bq7E7Ysg7on0UnbBVM0pBIQ, verificado el 17 de noviembre de 2022.

³ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM.
«**Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.**»
(...)



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) y del Texto Único de Procedimiento Administrativo – MINEM	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG.	✓ ⁴
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación	
Exposición técnica del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación.	✓
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.	✓
Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.	✓ ⁵
Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.	N.A. ⁶
Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios	
Permisos y/o autorizaciones expedidos por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	✓ ⁷
Plan Ambiental Detallado (PAD)	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	
Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial	✓ ⁸

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 25.- Admisibilidad

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)

- ⁴ El Titular presentó la carta N° EZ-CAR-158-2022, mediante la cual solicitó la evaluación del PAD, la misma que se encuentra firmada por el Sr. Walter Obando Bravo, en calidad del apoderado del Titular, quien adjunta su Vigencia de Poder (Registro N° 3385043, Folios 286 al 292).
- ⁵ El PAD ha sido elaborado por la empresa consultora LQA Consultoría y Proyectos Ambientales S.A.C. la misma que se encuentra inscrita y modificada ante el SENACE con Número de Trámite RNC-00208-2021 del 25 de junio de 2021 (Registro N° 3385043, Folios 293 al 316).
- ⁶ De acuerdo a lo indicado en el PAD en el ítem 7.2.5. “Áreas Naturales Protegidas” (Folio 119) y lo graficado en el Mapa LBB-04 “Área Naturales Protegidas” (Folio 399), la línea de transmisión construida se ubica fuera de cualquier Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional.
- ⁷ De acuerdo con lo declarado por el Titular en el ítem 7.2 “Medio Biológico” (Registro N° 3385043, Folios 97 al 126), para la caracterización de flora y fauna se utilizó información secundaria.
- ⁸ Mediante Registro N° 3385043 (Folios 170 al 172), el Titular propuso como mecanismos de participación ciudadana lo siguiente: i) Distribución de Material Informativo (tríptico) a las autoridades distritales y representantes de la Comunidad Campesina Niepos; así como la entrega de dos (2) copias digitales e impresas del PAD a las autoridades locales y ii) Pegado de Afiches, en los edificios de las municipalidades distritales y en el local comunal de la CC Niepos. Al respecto, considerando el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco del COVID-19; y, tal como lo establece el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo que a continuación se detalla:



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	
De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC	
<i>Anexo 2 “Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD” - Decreto Supremo N° 014-2019-EM</i>	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

N.A.= No Aplica.
 Elaboración: DGAAE.

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por Electro Zaña S.A.C., se verificó que la solicitud de evaluación del PAD de la “Línea de Transmisión 60 kV C.H. Zaña – SE Cayalti” cumple con los requisitos indicados en el Cuadro: “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del PAD.

- i) **Entrega de material informativo del PAD (trípticos):** el Titular entregará cien (100) ejemplares a cada una de las municipalidades distritales de Catache, La Florida, Oyotún, Nueva Arica, Cayalti y a la Comunidad Campesina Niepos (600 ejemplares en total), de manera virtual y/o presencial (impresa). La entrega del material informativo debe realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite.

El Titular debe remitir el cargo de entrega de los cien (100) ejemplares del material informativo, a cada una de las municipalidades distritales mencionadas en el párrafo anterior y a la Comunidad Campesina Niepos.

- ii) **La entrega de dos (2) copias digitalizadas y/o impresas del PAD:** el Titular prevé entregar dos (2) copias digitalizadas del PAD a las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales de Cajamarca y Lambayeque; así como a las Municipalidades Provinciales de Chiclayo, Santa Cruz y San Miguel. Al respecto, el Titular debe complementar también con la entrega de dichas copias del PAD a las Municipalidades Distritales presentes en el AIP, así como a la Comunidad Campesina Niepos; debe tener en cuenta que, si las autoridades no cuentan con los medios para visualizar el PAD de manera digital, deberá presentar el PAD de manera impresa (física).

La entrega de las copias del PAD deben realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD. En la carta donde se adjunten las referidas copias del PAD, el Titular debe precisar que el PAD está en proceso de evaluación de la DGAAE del MINEM con Registro N° 3385043 y que se puede descargar a través del siguiente Enlace (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>) y que tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios, aportes u observaciones al presente PAD, descargando previamente el formato de participación ciudadana ([http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO2\(5\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO2(5).pdf)), el mismo que debe ser remitido al correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe. Finalmente, el Titular debe presentar a la DGAAE, las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción del PAD a cada autoridad regional, municipal y comunidad campesina; ya sea mediante ventilla virtual o de forma física.

- iii) **Pegado de Afiches:** el Titular prevé instalar afiches publicitarios, referentes al PAD en los edificios de las municipalidades distritales y en el Local Comunal de la CC Niepos así como, en los lugares de mayor afluencia de público, tales como: municipalidad distrital / local comunal, instituciones educativas, establecimientos de salud, comedores populares / vasos de leche y bodegas o comercios de importante afluencia de público. Al respecto, el Titular debe incluir en los afiches que el PAD se encuentra a disposición de la población involucrada en las autoridades regionales, provinciales y distritales del AIP y que tienen un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios, aportes u observaciones al presente PAD a través del correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe. Finalmente, el Titular debe remitir a la DGAAE, los registros fotográficos de las instalaciones de los afiches.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

IV. RECOMENDACIONES:

- Electro Zaña S.A.C. debe remitir a la DGAAE todas las evidencias de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a Electro Zaña S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por WASIW BUENDIA Jose Ivan
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/22 12:10:26-0500

Ing. José Iván Wasiw Buendía
CIP N° 146875

Revisado por:

Firmado digitalmente por HUERTA MENDOZA
Ronald Edgardo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/22 12:25:36-0500

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza
CIP N° 75878

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/22 12:13:33-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/22 13:08:56-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad